



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



|         |            |
|---------|------------|
| PROY N° | 2041       |
| FECHA   | 25 11 2022 |

6062032

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 30 NOV. 2022

Visto, el INFORME N° 560-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; INFORME LEGAL N° 0248-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL-; Expediente Administrativo N° 011299-2022 y demás documentos adjuntos que constan en ochenta y tres (83) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, con expediente administrativo N° 011299-2022, la administrada Ramírez Del Rosario Delfina solicita devolución del 30% por preparación de clases (...);

Que, con Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DRFP-OAJ D de fecha 28 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Educación Piura, precisa que viene realizando un trabajo conjunto con el Gobierno Regional y los Diversos Sindicatos Regionales del Magisterio, para desarrollar soluciones y lograr un acuerdo, acerca de la bonificación especial mensual por preparación de clases, equivalente al 30% y el adicional de 5% correspondiente a los docentes de la región Piura. Asimismo, con Decreto Regional N° 004-2019/GOB.REG.PIURA.G.R, se dispone a la Procuraduría Pública Regional, allanarse total o parcialmente siempre y cuando los derechos pretendidos se encuentren conforme a la ley en los procesos contenciosos administrativos instaurados en materia de bonificación especial de base 30% por preparación de clases y evaluación y 5% por desempeño de cargo; por lo cual, se solicita a la UGEL Talara, realizar las coordinaciones con el área correspondiente y se efectuó la liquidación con los intereses correspondientes de la bonificación de preparación de clases equivalente al 30%, en un plazo de 90 días hábiles.

Que, por tanto, corresponde reconocer y calcular la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 25212, y en su cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D

Que, mediante INFORME LEGAL N° 248-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL-, la encargada de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, mediante Expediente Administrativo N° 11299-2022, el cual, doña DELFINA RAMIREZ DEL ROSARIO, solicita CALCULAR Y RECONOCER mediante resolución administrativa, la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra, donde el reajuste se realice desde 01 de febrero de 1991 hasta el mes de noviembre del 2012, encontrándose la docente bajo nuestra jurisdicción ya que hasta esa fecha laboró en Talara; (...)" y de INFORME N° 560-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU, donde la Especialista en Remuneraciones emite informe indicando: "(...); que, el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente, más intereses legales, conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 248-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL- de fecha 27 de agosto del 2022 y del MEMORANDUM N° 1125-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA-RRHH de fecha 04 de noviembre del 2022, a partir del 01 de febrero de 1991 hasta el 30 de noviembre del 2012, a favor de la administrada RAMIREZ DEL ROSARIO DELFINA. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 76,699.06";

HECHO UGEL-T  
JOSU ROSA R. LUPU  
CORREDA LIA  
SERVICIO PER  
LUGAL



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



76002032

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 30 NOV. 2022

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través del INFORME N° 560-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; INFORME LEGAL N° 0248-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Expediente Administrativo N° 011299-2022;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

### SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL;** así como **LOS INTERESES LEGALES**, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor del Sra. **RAMIREZ DEL ROSARIO DELFINA**, identificada con D.N.I N° **03863540**, correspondiente al monto ascendente de **S/. 76,699.06** (Setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 06/100 Soles).

| NOMBRES Y APELLIDOS            | DNI      | DEVENGADOS | INTERESES LEGALES | TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES |
|--------------------------------|----------|------------|-------------------|-----------------------------------------|
| DELFINA<br>RAMIREZ DEL ROSARIO | 03863540 | 58,912.62  | 17,786.44         | 76,699.06                               |

- ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público - D.L. N°1440 y Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral a la persona inmersa, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

### REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Prof. Hugo Fernando Negreyros Sánchez  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara